

967

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

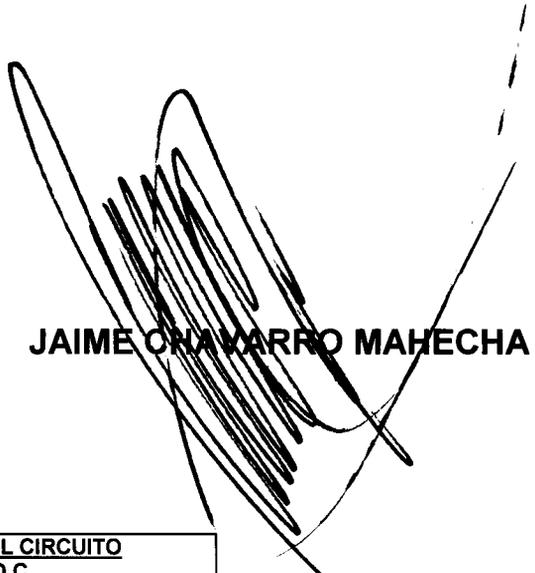
Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 1999 09604 00.**

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de los extremos procesales los informes de títulos que anteceden, elaborados por la secretaria del despacho, en los que se evidencia que los depósitos judiciales que obraban por cuenta del presente proceso fueron, pagados unos, y otros prescritos, sin que a la fecha se encuentren saldos adicionales pendientes de entrega.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 01 MAR 2022</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

DLR

77

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 2003 00302 00.**

Se reconoce personería para actuar al abogado Sebastián Garzón Sánchez, como apoderado de José Raúl Infante Segura representante legal de la demandada Empresa de Vigilancia Mundo Canino Ltda., en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Frente a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en autos de 07 de diciembre de 2017 y 23 de julio de 2021, y se le precisa que el despacho se abstendrá de pronunciarse sobre su petición, dado que quien la suscribe es el interesado y no el apoderado designado; en ese sentido, se le recuerda al solicitante que, en atención a la cuantía del presente proceso, deberá actuar por conducto de su mandatario judicial (art. 73 C.G. del P.)

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy 01 MAR 2022</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103 025 2016 00709 00

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que, el gravamen hipotecario constituido a favor del señor GERMAN CAMILO CARDENAS ROJAS, fue cancelado mediante Escritura Pública No. 1579 del 30 de agosto de 2021 (Fls. 393 adverso al 395), conforme se desprende de la anotación Nro. 21 del certificado de tradición y libertad del bien objeto de la *Litis*.

Ahora bien, sería el caso continuar con el trámite respectivo, no obstante, conforme las anotaciones Nro. 019 y 020 del certificado de tradición y libertad allegado, los señores SERGIO IVAN HERRERA RODRIGUEZ y EDNA VIVIANA HERRERA RODRIGUEZ enajenaron los derechos de cuota correspondientes al 25% y 50% del bien a usucapir, por tanto, se hace necesaria su vinculación a la presente actuación.

Conforme lo expuesto, se ORDENA la vinculación de los señores SERGIO IVAN HERRERA RODRIGUEZ y EDNA VIVIANA HERRERA RODRIGUEZ, conforme el artículo 61 del C. G. del P., una vez vinculados, contarán con el término de veinte (20) días a fin de pronunciarse de la presente acción; de igual forma se decreta la suspensión del proceso mientras se surte la referida vinculación.

Parte actora proceda a la intimación de los aludidos vinculados en la forma prescrita por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse canal digital o electrónico, en los términos del artículo 291 y ss del C. G. del P., adjuntando copia de la demanda, del

auto admisorio y del presente auto, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8:00
A.M.
01 MAR 2022
Secretario

L.S.S.

8/

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

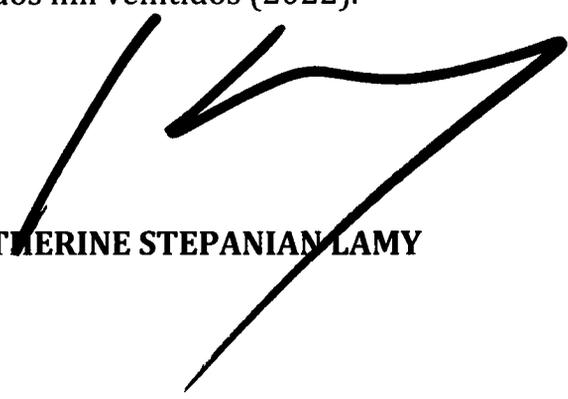
RAD No. 11001310302520170047400

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho	\$ 100.000,00
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Condena incidente	
Otros	
TOTAL	\$ 100.000,00

Bogotá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

La Secretaria,


KATHERINE STEPANIAN LAMY

19

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

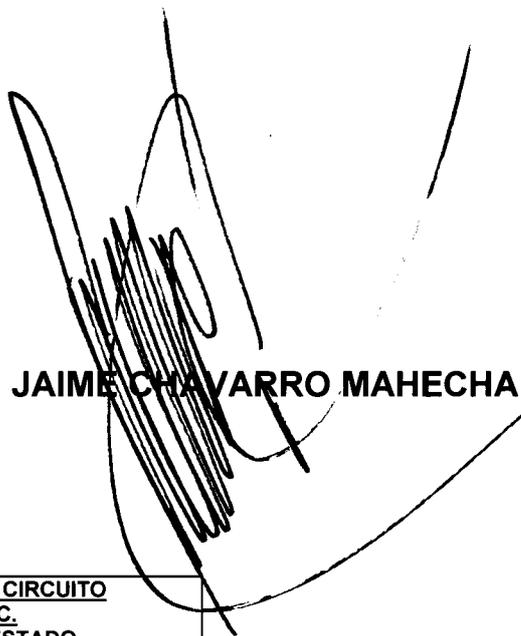
Radicado. **1100131030 25 2017 00474 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$100.000,00.

De otro lado, se reconoce personería para actuar al abogado Juan José Santafe Guevara, como apoderado del demandante Sergio Camilo Rodríguez Vargas, en la forma, términos y para los fines del poder conferido. Por lo anterior, se tiene por revocado el mandato anterior (artículo 76 del C. G. del P.)

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 01 MAR 2022 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

416

Radicado. **1100131030 25 2017 00530 00.**

Para los fines legales pertinentes, ténganse en cuenta los documentos que anteceden aportados por la parte demandante en reconvención, remitidos a la compañía Central de Inversiones S.A.

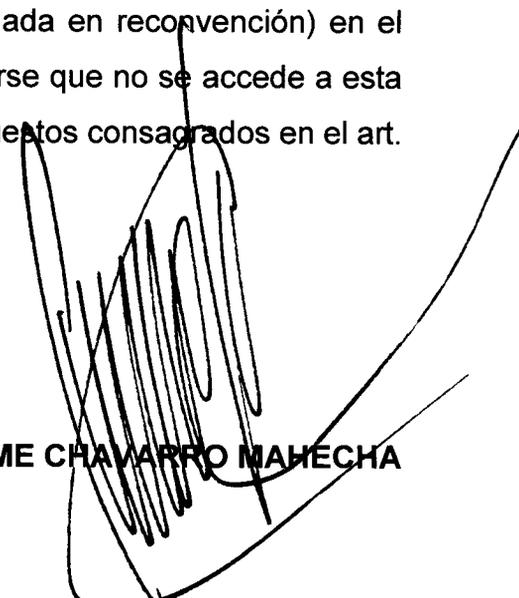
Debe precisarse que en audiencia celebrada el pasado 15 de julio de 2021 se ordenó oficiar al Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, para que, dentro del proceso ejecutivo con garantía hipotecaria que cursa en ese despacho, notificara a los interesados de la presente acción, con el fin de continuar el trámite correspondiente. Lo anterior, con ocasión a la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con FMI No. 50S-454405 y que continua vigente en la anotación 14. Sin embargo, aunque la referida comunicación fue remitida al despacho en mención el pasado 15 de julio de 2021 mediante correo electrónico (fl. 348 y 349), a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Por lo anterior, este Juzgado dispone requerir al Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, para que informe el trámite impartido al oficio No. 953 del 15 de julio de 2021, remitido a esa sede judicial mediante correo electrónico de esa misma fecha, en el sentido de indicar los resultados de la notificación que debe surtirse al interior del proceso ejecutivo con título hipotecario que cursa en esa entidad a favor del Banco Central Hipotecario, o quien haga las veces de demandante, y que de acuerdo con la documental arrimada a folios 391, 393, 414 y 415 se adelanta bajo el radicado No. 1997-2858. Ofíciense.

De otro lado, en lo que respecta a la pérdida de competencia solicitada por la parte demandante principal (demandada en reconvención) en el escrito visible a folio 413 de este cuaderno, debe decirse que no se accede a esta por cuanto no se cumplen, en este asunto, los presupuestos consagrados en el art. 121 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **0 1 MAR 2022**
Hoy _____

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

DLR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

10

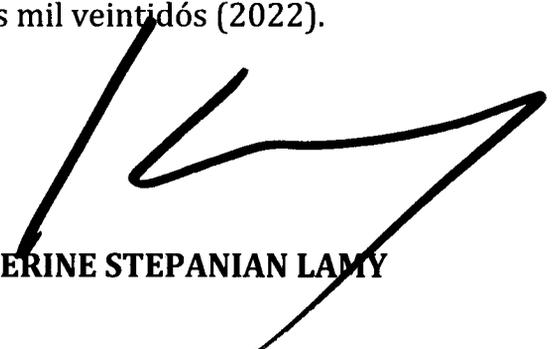
RAD No. 11001310302520170065000

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho	\$ 200.000,00
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Condena incidente	
Otros	
TOTAL	\$ 200.000,00

Bogotá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

La Secretaria,


KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO U.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ JUIZ _____ 20 ENE 2022
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

QUE EL ANTERIOR O COMISIONARIO _____ OFICIO _____
VENIDO EN SU ZONA DE EL ANI SEÑOR JUIZ _____
POR EL ANTERIOR ESCRITO Y MEMORIA DE TRASLADO RESPECTIVO
EN EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATIVO DE LA _____
QUE LA ANTERIOR CONTESTACION EN TIRADO SE PRODUJO DE LA MANERA SIGUIENTE
PARA SENTENCIA, CON _____ SIN _____
QUE EL ANTERIOR ESCRITO Y MEMORIA DE TRASLADO RESPECTIVO
FUE DE LA MANERA SIGUIENTE: _____
EN VISTA DE LA ANTERIOR PREVIDENCIA

dg costas
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 1100131030 25 2017 00650 00.

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$200.000,00.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **01 MAR 2022**
Hoy _____
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

DLR

313

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103 025 2018 00222 00.**

Atendiendo que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-215164, causa de la litis se encuentra secuestrado, debidamente avaluado y en las presentes diligencias mediante auto de fecha 10 de julio de 2019, se decretó la división *ad valorem* y la venta en pública subasta de este (fl. 306 y 307), por ser procedente, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual del bien raíz en mención, con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y los artículos 2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **10:00 A.M.** del día **25 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-215164.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble, al ser primera licitación, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Estatuto Procesal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación ordenada en el presente numeral deberá remitirse parte del demandante, su cesionario o el demandado, de manera legible en formato PDF al correo institucional

ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó dicha publicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la publicación se deberá indicar expresamente que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho¹. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

CUARTO: Por conducto de la secretaría, librese comunicación a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo, se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P., so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados que deseen revisar el expediente de forma física, podrán hacerlo acercándose a las instalaciones del despacho, dado el retorno a la prespecialidad en la prestación del servicio de justicia.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, el proceso estará digitalizado en el micrositio del Juzgado², en la página web de la Rama Judicial, en la opción remates, con el fin que pueda ser consultado por cualquier persona, en cualquier momento, por lo que no le será dable al interesado alegar no pudo revisar el expediente.

SEPTIMO: La diligencia de remate aquí fijada, se realizara en el enlace:

https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_MDY2NjM4YzqtNGEzMS00ZmI4LWE0OTktZDRhNThmOTlwNmYw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b01ba582-567d-4916-a761-fe154c305dd3%22%7d

El mismo también estará fijado en el microsítio del juzgado³ en la opción de remates.

OCTAVO: El siguiente será el procedimiento formal a fin de materializar la diligencia de remate por medios digitales y que es de obligatoria observancia por todos los interesados en participar en la subasta pública, a saber:

1. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que dicha contraseña sólo se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibidem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj25ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, y se reitera que dicho documento debe ser en formato digital con clave asignada por el oferente.

2. Se advierte a los interesados en adquirir el bien causa de la litis mediante subasta pública, que adicional a remitir la postura al correo electrónico ya indicado, deberán estar presentes en la audiencia virtual, en la fecha y hora señaladas, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta y exhiban su documento de identidad en original, puesto que en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

3. Se le recuerda a las partes, cesionarios, sus apoderados y los postores, que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota>

es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que antes de dar inicio a la apertura de la subasta deberá estar instalado dicho programa en el dispositivo correspondiente, que vaya a ser usado por estos.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAJARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
01 MAR 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

144

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2018 00382 00.

Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Flórez Ramírez como apoderado judicial de Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, se requiere a la parte actora o al cesionario, para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 06 de agosto de 2021, gestionando la notificación del extremo pasivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de tener por desistida la presente actuación, conforme a lo reglado por el art. 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 01 MAR 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

DLR

347

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

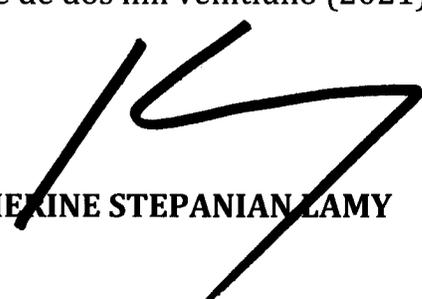
RAD No. 11001310302520180057600

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho 1ª instancia (C, 1)	\$ 5.000.000,00
Agencias en derecho 2ª instancia (C. 4)	\$ 2.500.000,00
Agencias en derecho Queja	
Arancel Judicial	
Pago correo certificado y arancel	
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Otros	
TOTAL	\$ 7.500.000,00

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,


KATHERINE STEPANIAN LAMY

344

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103 025 2018 00576 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$7.500.000,00.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAMARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

287

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00031 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 25 de octubre de 2021 (fl. 15 - 20 C. 2).

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8:00 A.M.
01 MAR 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

L.S.S.

28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

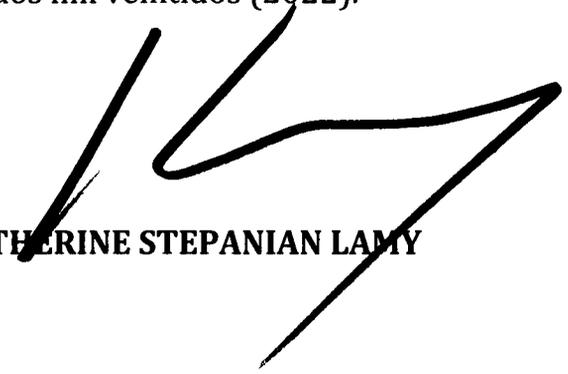
RAD No. 11001310302520190007600

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho	\$ 4.000.000,00
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Condena incidente	
Otros	
TOTAL	\$ 4.000.000,00

Bogotá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

La Secretaria,



KATHERINE STEPANIAN LAMY

32

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

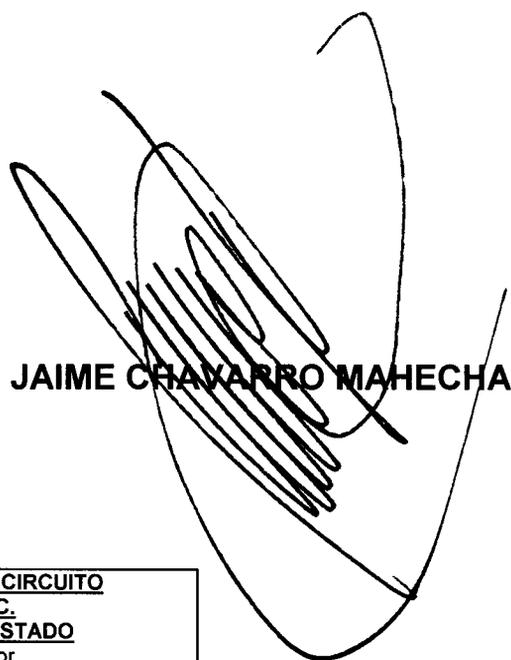
Radicado. **1100131030 25 2019 00076 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$4.000.000,00.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del resuelve de la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2021, remitiendo el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que allí se avoque conocimiento y se imparta el trámite correspondiente a la liquidación del crédito aportada a folios 30 y 31.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p align="center">JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy 01 MAR 2022</p> <p>La Sria. _____</p> <p align="center">KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

DLR

394

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

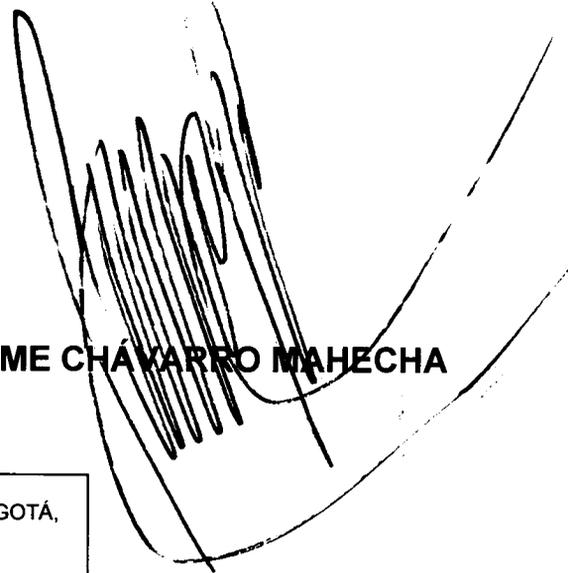
Radicado. **110013103025 2019 00092 00**

Visto el informe secretarial que obra a folio 227, al no haberse sufragado por el interesado las expensas referentes al pago del arancel judicial, con el fin de remitir las copias digitales del expediente al superior, como fuera ordenado en auto del 13 de noviembre de 2020 (fl. 220), el Despacho, declara desierto el recurso de apelación allí concedido, frente a al rechazo de la solicitud de coadyuvancia elevada por Cecilia Ibáñez Moreno, a través de apoderado judicial, decidido en auto del 05 de marzo de 2020 (fl. 212).

Infórmese la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por el medio más expedito, en atención a la comunicación electrónica de fecha 23 de febrero de 2022 allegada por esa autoridad judicial (fl. 393).

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ de las 8.00 A.M. _____ a la hora
01 MAR 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

272

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **11001 31 03 025 2019 00475 00.**

Vista la solicitud elevada por las parte de común acuerdo (fl.268 c.1), y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., se suspende el presente proceso por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del presente proveído, esto es, hasta el día 23 de agosto de 2022.

Vencido el término de suspensión, por secretaría, ingrésense las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

De otra parte, conforme lo pedido por las partes de común acuerdo (fl. 270 del C.G del P), y satisfechos los requisitos del numeral 1° del artículo 597 del C. G. del P., el Despacho decreta el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50S-653629, 50S-669657 y 234-11415; por secretaría líbrese los oficios del caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . a la hora de las 8:00
01 MAR 2022 A.M. Secretario

L.S.S.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

12

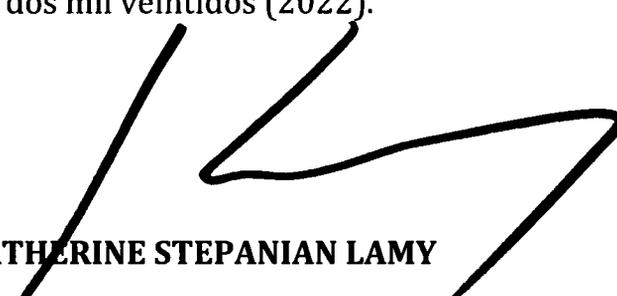
RAD No. 11001310302520190079400

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho	\$ 1.000.000,00
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Condena incidente	
Otros	
TOTAL	\$ 1.000.000,00

Bogotá, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

La Secretaria,


KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO SUPLENTE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 20 ENERO 2022

AL DESPACHO DEL COMISARIO JEFES HOY _____ OFICIO _____
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR D. COMISARIO _____
VENCIDO EL PLAZO DEL ANTERIOR PLAZO
EN TIEMPO EL PLAZO DEL ANTERIOR Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO EL PLAZO DEL ANTERIOR CON _____ SIN _____ COPIAS DE LEY
CON LA ANTERIOR EN TIEMPO EN TERMINO SIN PROPOSICION DE EXCEPCIONES
PLAZO DEL ANTERIOR CON _____ SIN _____ COPOSICION
CON LA ANTERIOR EN TIEMPO FUERA DE TERMINO
PLAZO DEL ANTERIOR EN TIEMPO ALGO QUE ANTECEDE
PLAZO DEL ANTERIOR EN TIEMPO ANTERIOR PROVIDENCIA

H. COSTAS
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 1100131030 25 2019 00794 00.

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$1.000.000,00.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p align="center">JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 01 MAR 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria.</p> <p align="center">KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

DLR

77

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2020 00075 00.**

Retornadas las diligencias del superior, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en proveído de fecha 30 de noviembre de 2021 (fls.67 a 70 c.1), por el cual se revocó el auto censurado que data del 20 de agosto de 2021 (fl.50 c.1).

Ahora bien, frente al citatorio y aviso de notificación aportados a folios 51 a 56 de la encuadernación, el Despacho no los tendrá en cuenta, por cuanto fueron enviados a una dirección de notificación que no es coincidente con la indicada en la demanda, esto es, Carrera 69 D No. 1-51 Sur, Torre 4 Apto 1026 del Conjunto Residencial Torres de San Isidro P.H, de esta Ciudad.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda en debida forma con la intimación del extremo pasivo, conforme los requerimientos puestos de presente en este proveído, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción (numeral 1° artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . a la hora de las 8.00	
01 MAR 2022 A.M.	
KATHERINE STEPANIAN LAMY	
Secretaria	

257
260

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

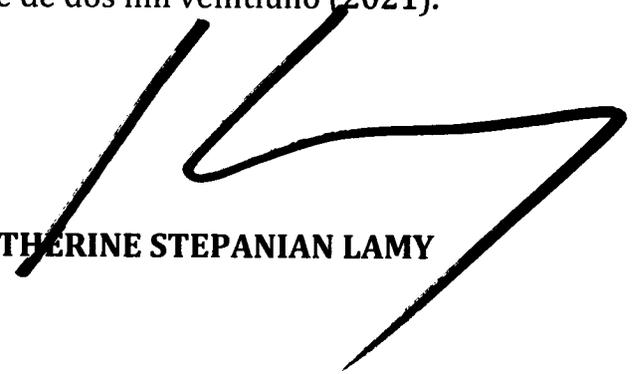
RAD No. 11001310302520200009400

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho	\$ 3.000.000,00
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	\$ 14.445,00
Póliza judicial	\$ 764.575,00
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Condena incidente	
Otros	
TOTAL	\$ 3.779.020,00

Bogotá, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



KATHERINE STEPANIAN LAMY

255

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. 1100131030 25 2020 00094 00.

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$3.779.020,00.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 01 MAR 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

DLR

2/

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 2020 00094 00.**

Se niega la de entrega de títulos solicitada por la parte actora, dado que no se cumplen con todos los presupuestos del artículo 447 del C. G. del P., pues el presente asunto no cuenta con sentencia ni liquidación de crédito aprobada.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy _____

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

DLR

14

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 2020 00094 00.**

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de AKMIOS S.A.S. antes INVERSIONES PLAS S.A., para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de TEJIDOS NONO S.A. las siguientes sumas de dinero, así:

1. **\$8.684.111,00** correspondientes al saldo del canon del mes de febrero de 2020, con ocasión al contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 02 de marzo de 2011.

2. **\$198.001.296,00**, correspondientes a los cánones de arrendamientos causados y no pagados entre el mes de marzo de 2020 a agosto de 2021, con ocasión al contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 02 de marzo de 2011., conforme discriminación realizada en el escrito de la demanda.

3. **\$5.500.036,00** correspondientes al saldo del canon del mes de setiembre de 2021, con ocasión al contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 02 de marzo de 2011.

4. Por los intereses moratorios respecto de los cánones causados y no pagados, contenidos en las sumas anteriormente indicadas, a la tasa máxima efectiva anual, a partir del día siguiente al vencimiento de cada mensualidad, hasta cuando se verifique su pago efectivo.

De otro lado, el despacho niega el mandamiento de pago por las cuotas de administración contempladas en las pretensiones 21 y 21.1, toda vez que no se observan documentos como base para su recaudo de conformidad con lo previsto en el art. 422 del C. G. del P., dado que no se advierte que la parte actora hubiera sufragado los valores por conceptos de expensas de administración.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto al momento de solicitud de la ejecución, el término previsto en el art. 306 del Estatuto Procesal, ya había transcurrido.

Se reconoce personería jurídica al abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy 01 MAR 2022 La Sria. _____ KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2020 00337 00.**

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, en concordancia con el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de LUIS ERNESTO CAICEDO AMAYA, por pago de las cuotas en mora que aquí se ejecutaban.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

3.- ARCHIVAR el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . . . a la hora de las 8.00 A.M.
01 MAR 2022
Secretario